# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**N° 419 -2019-UNSCH-CU**

Ayacucho, 22 JUL. 2019

Visto el expediente administrativo sobre aprobación de la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que mediante el Memorando N° 564-2019-UNSCH-VRAC de fecha 20 de mayo de 2019, el Vicerrectorado Académico propone la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" cuya finalidad es regular la administración de los exámenes sustitutorios de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la UNSCH;

Que, el objetivo de esta directiva es otorgar al alumno la oportunidad de sustituir la nota desaprobada de un examen parcial;

Que, mediante Opinión Legal N° 170-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica hace algunas sugerencias que se han levantado en el presente acto resolutivo, a fin de regular de manera más objetiva los exámenes sustitutorios;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de julio de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 419 -2019-UNSCH-CU



**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución:

**DIRECTIVA N° 004 - 2019-VRAC-UNSCH**

**NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS EXAMENES SUSTITUTORIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**1. FINALIDAD**

Regular el procedimiento a seguir para la administración de los exámenes sustitutorios de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

**2. OBJETIVO**

- Otorgar al alumno la oportunidad de sustituir la nota desaprobada de un examen parcial.

**3. ALCANCE**

Esta norma tiene alcance a todos los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

**4. BASE LEGAL**

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- ✓ Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU.

**5. DEFINICION**

Se denomina **Examen Sustitutorio** a aquel que los alumnos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga rinden cuando no han aprobado una determinada asignatura al finalizar su Ciclo Académico. El Examen Sustitutorio es optativo.

El Examen Sustitutorio es un derecho que poseen los estudiantes y deberá ofrecerse en todos los cursos dictados en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sin excepción

**5. PROCEDIMIENTO**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 419 -2019-UNSCH-CU



**5.1** La nota promedio mínima para rendir el examen sustitutorio en una determinada asignatura es ocho (08).

**5.2** La nota obtenida en el examen sustitutorio reemplaza a la nota final de las evaluaciones efectuadas durante el semestre académico. En el examen sustitutorio será materia de evaluación los contenidos teóricos y prácticos desarrollados a través del semestre.

**5.5** El periodo para la inscripción y el examen sustitutorio se programa en el Calendario de Actividades Académicas y se rendirán dentro de un período máximo de cinco (05) días hábiles.

**5.6** El profesor del curso publicará en el Departamento Académico, en un lugar de fácil acceso a los estudiantes, los datos del día, hora y lugar del Examen Sustitutorio. Una copia de esta comunicación deberá ser presentada al Director del Departamento Académico.

**5.7** Si el alumno después de haber rendido el Examen Sustitutorio, obtuviera una nota promedio final desaprobatoria, deberá llevar el curso correspondiente en forma regular.

**5.8** Un alumno sólo podrá rendir hasta un máximo de dos (02) exámenes sustitutorios correspondientes a dos (02) asignaturas en cada semestre académico.

**5.9** La inasistencia injustificada de un alumno a un examen sustitutorio, implicará la pérdida de su opción correspondiente.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, la publicación y difusión de la Directiva N° 004-2019-VRAC-UNSCH , "Normas para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"aprobada por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA * 1677 * RECTOR

Dr. HÍGINIO ANGO AGUILAR
Rector

- 1677 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA * 1677 * SEC. GENERAL

Mg. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado/ Vicerrectorado Académico/ Facultades (09)/ Departamentos Académicos (13)/ Escuelas Profesionales (28)/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina General de Gestión Académica/ Oficina de Desarrollo Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Archivo
CAZP/ccz.